

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se presenta desistimiento del recurso presentado contra el Auto del 24 de enero de 2023. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y miércoles a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Int.

Rad. **765203184003-2022-00502-00.** Privación de patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto del 24 de enero de 2023 se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencias de instrucción y juzgamiento.

El día de ayer, las apoderadas de la parte demandante presentaron recurso de reposición contra la Providencia, argumentando que, como quiera que el demandado se rehusó recibir la notificación, procedió a notificarlo por aviso el 19 de enero de 2023, atendiendo lo dispuesto en el 292 del C. G. del P., por lo que solicita se le conceda el término para contestar la demanda.

Así mismo, en la fecha, la abogada de la demandante presenta escrito en el que desiste del recurso y solicita su retiro.

El inciso 1º del artículo 316 del C. G. del P., señala que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación en contra de la Providencia del 24 de enero de 2023, sin condena en costas, atendiendo el numeral 2º del inciso 4º de la mencionada norma.

Es por todo lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR el desistimiento presentado por las apoderadas judiciales de la demandante.

2º.- SIN CONDENAS en costas para ninguno de los sujetos procesales.

El Juez:

NOTIFÍQUESE:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551f1493642572bc44351175f9ba9e96577841a85ea4aea1bc5035fe596a9f86**

Documento generado en 06/02/2023 09:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>